

Constancia secretarial: Manizales, veintiséis (26) de mayo de 2023. A despacho de la Señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00350-00.

Se informa, además, que al hacer la consulta en las bases de datos con las que cuenta el despacho de los procesos de insolvencia que se adelantan en los diferentes juzgados del país, las personas que son parte en la presente demanda no aparecen registradas allí.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de mayo de 2023

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva para Educadores - Coomeducar contra Ingrid Natalia Pérez García, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00350-00.

Revisada la demanda se advierte que la misma no cumple con los siguientes requisitos contenidos en el artículo 82 del CGP:

- Deberá aportar una copia por ambas caras del pagaré objeto de recaudo ejecutivo.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva para Educadores - Coomeducar contra Ingrid Natalia Pérez García, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00350-00.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a la firma de abogados Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S. representada legalmente por Cristian Alfredo Gómez González para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316acfeed3d4624b4884dc9d7fdc329e18d6de0db22035c47171de8ed82cbc22**

Documento generado en 26/05/2023 12:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>